

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, trece de enero de dos mil veintiuno

**RADICACIÓN: 170014003007-2020-00508-00**

Agregase al expediente el escrito remitido por la codemandada BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO, mediante el cual informa al Despacho que el pasado 19 de noviembre de 2020 se hizo un abono a la demandante, señora María Nidya Álzate Zuluaga por valor de \$2.000.000. Para los fines pertinentes se pone en conocimiento de la parte interesada.

En el mismo sentido se pone en conocimiento de la parte interesada la comunicación remitida por el banco Falabella, mediante el cual anuncian que la codemandada ELENA CRUZ DELGADILLO no posee vínculos financieros con dicha entidad.

En consideración al documento citado en precedencia, es pertinente desacatar que el artículo 301 del C.G.P., al hablar sobre la notificación por conducta concluyente, expresa: "*...Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia **o la menciona en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...*"

En ese orden de ideas, dado que se dan las previsiones del artículo citado, el Despacho tiene por surtida la notificación de la codemandada BEATRIZ ELENA CRUZ DELGADILLO, del auto que admitió la demanda en su contra, por conducta concluyente, en la fecha de presentación del memorial (23 de noviembre de 2020).

Contabilícese por secretaría el termino de que trata el artículo 91 del CGP; vencido éste comenzará a correr el término de ley para cpagar la obligación y excepcionar.

Ahora, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de materializar la notificación al codemandado JHOANY LOAIZA OSPINA, so pena de terminarse este proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,



**MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La providencia anterior se notifica en el  
estado**

**No. 001 Del 14 DE ENERO DE 2021**

  
**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
**Secretaria**

WG